



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

030045



## SESION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 385/10 1 de julio de 2010

En Lima, siendo las 9:00 horas del día 1 de julio del año 2010, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL, ubicada en Calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Guillermo Santiago Thornberry Villarán y la señora Martha Carolina Linares Barrantes.

Bajo la Presidencia del señor Guillermo Santiago Thornberry Villarán, se dio inicio a la Sesión N° 385/10 del Consejo Directivo, que contó además con la presencia del señor Alejandro Jiménez Morales, Gerente General y la señora Viveca Amorós Kohn, Secretaria del Consejo Directivo.

### I. APROBACIÓN DE ACTA

Los miembros del Consejo Directivo aprobaron el Acta de la Sesión N° 384/10.

### II. ORDEN DEL DIA

#### II.1. Poderes de Representación del OSIPTEL.

Mediante Informe N° 141-GG/2010 la Gerencia General presentó el Informe N° 082-GL/2010 a través del cual la Gerencia Legal expone la situación actual de los poderes de representación del OSIPTEL, utilización para apersonarse ante autoridades judiciales, arbitrales, administrativas o análogas y propone una nueva delegación de poderes.

La consejera Linares preguntó acerca de cuáles eran las facultades que se estaban delegando y por qué se otorgaba poderes a tantas personas, además que según el documento, estas personas, en su opinión, tienen poderes demasiado amplios.

Los miembros del Consejo Directivo intercambiaron opiniones sobre la propuesta presentada, solicitando la reformulación del documento.

La consejera Linares solicitó que se establezcan niveles de delegación de poderes y se tome en consideración que deben tener poderes los que trabajen en la Gerencia Legal.

#### Acuerdo 385/1455/10

Visto el Informe N° 141-GG72010 los miembros del Consejo Directivo acordaron devolver la propuesta a la Gerencia General a fin de que disponga que la Gerencia Legal la reformule.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo Directivo.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000016



**II.2. Proyecto de Resolución que dispone la publicación para comentarios de la Propuesta de Modificación del Instructivo de Tarifas de los Servicios de Categoría I de Telefónica del Perú S.A.A.**

Mediante Informe N° 130-GG/2010, la Gerencia General alcanzó el Informe N° 315-GPR/2010, mediante el cual la Gerencia de Políticas Regulatorias propone el Proyecto de Resolución que dispone la publicación para comentarios, de la Propuesta de Modificación del Instructivo de Tarifas de los Servicios de Categoría I de Telefónica del Perú S.A.A.

**Acuerdo 385/1456/10**

Visto el Informe N° 315-GPR/2010, los miembros del Consejo Directivo aprobaron la Resolución con la propuesta de Modificación del Instructivo de Tarifas de los Servicios de Categoría I de Telefónica del Perú S.A.A., acordando se notifique a Telefónica del Perú conjuntamente con su exposición de motivos y su informe sustentatorio. Asimismo, acordaron publicar dicha resolución en la página web del OSIPTEL y en el Diario Oficial El Peruano, a fin de que en un plazo de quince (15) días calendario, Telefónica del Perú S.A.A. o cualquier interesado, remita por escrito sus comentarios.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo Directivo.

**II.3. Solicitud de Confidencialidad de Telefónica del Perú S.A.A. – Exp. N° 006-2010-CD-GPR/IC.**

Mediante Informe N° 140-GG/2010 la Gerencia General elevó el Informe N° 140-GG/2010 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias alcanza el Proyecto de Resolución que declara infundada la Solicitud de Confidencialidad de Telefónica del Perú S.A.A. respecto a la información presentada con Carta DR-107-C-826/GS-10, en el marco del procedimiento de determinación del Factor de Productividad aplicable a la Fórmula de Tarifas para el periodo 2010 – 2013.

La Consejera Linares se ratificó en la señalado en la Sesión N° 383/10 realizada el 2 de junio del presente, en el sentido que la información debe ser evaluada de forma integral al no tratarse de datos aislados sino de un conjunto de datos que en combinación podrían dar a conocer la estrategia empresarial, solicitando que este tema sea tomado en consideración cuando se proponga la modificación a la Lista Enunciativa. Asimismo, señaló que hace extensiva esta preocupación para los temas incluidos en los puntos II.6 y II.7. de la agenda de la presente sesión.

**Acuerdo 385/1456/10**

Visto el Informe N° 342-GPR/2010 y atendido el sustento respectivo, los miembros del Consejo Directivo aprobaron la Resolución que declara infundada la solicitud de confidencialidad presentada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. respecto a la información presentada con Carta DR-107-C-826/GS-10, en el marco del procedimiento de determinación del Factor de Productividad aplicable a la Fórmula de Tarifas para el periodo 2010 – 2013.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo Directivo.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL



**II.4. Proyecto de Resolución que resuelve el recurso de apelación interpuesto por Telefónica Móviles S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 125-2009-GG/OSIPTEL.**

Mediante Informe N° 149-GG/2010, la Gerencia General alcanzó el Informe N° 121-GL/2010, a través del cual la Gerencia Legal presenta el Proyecto de Resolución que resuelve el Recurso de Apelación interpuesto por Telefónica Móviles S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 125-2009-GG/OSIPTEL.

**Acuerdo 385/1457/10**

Visto el Informe N° 121-GL/2010, los miembros del Consejo Directivo aprobaron la Resolución que declara infundado el Recurso de Apelación presentado por Telefónica Móviles S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 125-2009-GG/OSIPTEL.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo Directivo.

**II.5. Ampliación de plazo para la emisión del Proyecto de Mandato de Interconexión América Móvil Perú S.A.C. – Nextel del Perú S.A. – Exp. N° 00005-2010-CD-GPR/MI.**

Mediante Informe N° 150-GG/2010 la Gerencia General elevó el Informe N° 349-GPR/2010 mediante el cual la Gerencia de Políticas Regulatorias recomienda la ampliación en treinta (30) días calendario del plazo establecido para la emisión del Mandato de Interconexión solicitado por América Móvil Perú S.A.C., a efectos de que Nextel del Perú S.A. habilite puntos de interconexión en los veinticuatro (24) departamentos del país, así como la implementación de los enlaces de interconexión para tal fin.

**Acuerdo 385/1458/10**

Visto el Informe N° 349-GPR/2010 los miembros del Consejo Directivo aprobaron la Resolución que dispone ampliar en treinta (30) días calendario del plazo establecido para la emisión del Mandato de Interconexión solicitado por América Móvil Perú S.A.C., que se viene tramitando en el Expediente N° 00005-2010-CD-GPR/MI.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo Directivo.

**II.6. Proyecto de Resolución que resuelve el Recurso de Reconsideración interpuesto por Telefónica del Perú contra la Resolución N° 047-2010-CD/OSIPTEL emitida por el Consejo Directivo en el proceso administrativo sobre la confidencialidad de la información presentadas mediante cartas DR-107-C-400/GS-10, DR-107-C-488/GS-10 y DR-107-C-492/GS-10 - Expediente N° 00003-2010-CD/OSIPTEL.**

Mediante Informe N° 156-GG/2010, la Gerencia General presentó el Informe N° 352-GPR/2010, a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias recomienda se declare infundado el Recurso de Reconsideración interpuesto por Telefónica del Perú contra la Resolución N° 047-2010-CD/OSIPTEL emitida por el Consejo Directivo en el



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL



proceso administrativo sobre la confidencialidad de la información presentadas mediante cartas DR-107-C-400/GS-10, DR-107-C-488/GS-10 y DR-107-C-492/GS-10.

### **Acuerdo 385/1459/10**

Visto el Informe N° 352-GPR/2010 los miembros del Consejo Directivo aprobaron la Resolución que declara infundado el Recurso de Reconsideración interpuesto por Telefónica del Perú contra la Resolución N° 047-2010-CD/OSIPTEL, que declaró infundado la solicitud de confidencialidad de información remitida por dicha empresa mediante cartas DR-107-C-400/GS-10, DR-107-C-488/GS-10 y DR-107-C-492/GS-10, en el marco del procedimiento para la determinación del Factor de Productividad aplicable al periodo 2010 – 2013..

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo Directivo.

### **II.7. Proyecto de Resolución que resuelve el Recurso de Reconsideración interpuesto por Telefónica del Perú contra la Resolución N° 045-2010-CD/OSIPTEL emitida por el Consejo Directivo en el proceso administrativo sobre la confidencialidad de la información presentadas mediante Cartas DR-107-C-522/GS-10 y DR-107-C-539/GS-10.**

Mediante Informe N° 157-GG/2010 la Gerencia General elevó el Informe N° 351-GPR/2010 mediante el cual la Gerencia de Políticas Regulatorias presentó el Proyecto de Resolución recomendando se declare infundado el Recurso de Reconsideración interpuesto por Telefónica del Perú contra la Resolución N° 045-2010-CD/OSIPTEL, emitida por el Consejo Directivo, en el proceso administrativo sobre la confidencialidad de la información presentadas mediante cartas DR-107-C-522/GS-10, DR-107-C-539/GS-10 - Expediente N° 00005-2010-CD/OSIPTEL.

### **Acuerdo 385/1460/10**

Visto el Informe N° 351-GPR/2010 los miembros del Consejo Directivo aprobaron la Resolución que declara infundado el Recurso de Reconsideración interpuesto por Telefónica del Perú contra la Resolución N° 045-2010-CD/OSIPTEL, que declaró infundada la solicitud de confidencialidad de información remitida por dicha empresa mediante Cartas DR-107-C-522/GS-10 y DR-107-C-539/GS-10, en el marco del procedimiento para la determinación del Factor de Productividad aplicable al periodo 2010 – 2013.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo Directivo.

### **III. INFORMES:**

#### **III.1 Informe de Procedimientos de Solicitudes de Confidencialidad (Informe N° 151-GG/2010) – GRE.**

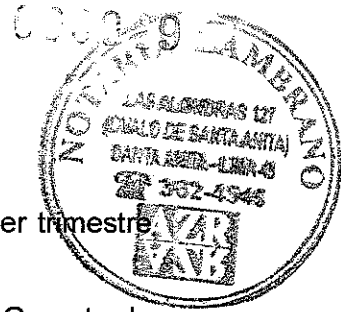
Mediante Informe N° 151-GG/2010, la Gerencia General remitió el Informe N° 088-GRE.I/2010 elaborado por la Gerencia de Relaciones Empresariales, conteniendo información y estadística respecto al procedimiento de las solicitudes de



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL



confidencialidad presentadas ante el OSIPTEL, en el periodo 2007 – primer trimestre 2010.

Con la autorización del Presidente, el Gerente General invitó a la sala a la Gerente de Relaciones Empresariales, quien realizó una exposición a fin de sustentar el Informe N° 088-GRE.I/2010, entregando a los consejeros una presentación en power point.

Los miembros del Consejo Directivo intercambiaron opiniones en relación al marco legal sobre la confidencialidad de la información, solicitando que se aborde el tema enfocándose en la información estadística respecto al número de expedientes de confidencialidad tramitados.

El Gerente General señaló que se encontraba trabajando una propuesta de modificación sobre este tema para ser sometida próximamente a consideración del Consejo Directivo

## PEDIDOS DE LA SESIÓN

### Pedido de la Ing. Linares:

- Que cuando se trabaje la propuesta de modificación de la Lista Enunciativa se considere el hecho de que los datos presentados por las empresas operadoras si se evalúan en forma aislada se catalogan como información pública; pero si los mismos datos se evalúan en conjunto pueden mostrar estrategias, líneas de acción, incluso traducir políticas empresariales; lo que sí podría considerarse información reservada de las operadoras y colisionar con la confidencialidad que se desea salvaguardar.

Siendo las 13:30 horas el Presidente del Consejo Directivo dio por finalizada la sesión luego de que se ratificaran los acuerdos adoptados para su respectiva ejecución.